

Tipo de Proceso	Verbal
Radicado	05001 31 03 022 2021 00210 00
Demandante	Lina María Mena Maya
Demandado	Constructora Invernorte S.A.S. en Liquidación Forzosa Administrativa
Auto Sustanciación Nro.	531
Asunto	Concede Apelación

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, Veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Habida cuenta que a la luz de lo previsto en los artículos 90 inciso 5° y 321 numeral 1° del C.G.P., es procedente la concesión del recurso de apelación, frente al auto de fecha 30 de julio de 2021 que rechazó la demanda por considerar que el escrito de subsanación no cumplió a cabalidad con los requisitos para la admisión de la misma, EL JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de alzada impetrado en contra de lo decidido en auto fechado 30 de julio de 2021 que rechazó la demanda, en el efecto suspensivo, por lo que se dispone la remisión del expediente a la Sala Civil del Tribunal Superior de Medellín, para lo de su competencia.

SEGUNDO: INFORMAR que en el presente litigio, no se ha surtido recurso de apelación, anterior a éste.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ

LFG

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Civil 022

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, 24/08/2021 en la fecha se notifica el presente auto por ESTADOS N° 068 fijados a las 8:00 a.m.

EGO

Secretario.

Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **038f117bb43599fb8d3a68d9fa2d9e3f6b9d3056ae7e9129c4a993bb2fe92003**

Documento generado en 23/08/2021 08:33:08 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>